

ORDEN de 25 de junio de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Zumelzu (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Zumelzu (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Zumelzu (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Zumelzu (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1961.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y rectificación y encauzamiento de arroyos, incluidas en esta primera parte del Plan.

3.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras y fechas límites:

Red de caminos: Presentación de proyectos, 30 de septiembre de 1962; terminación de las obras, 30 de septiembre de 1963. Rectificación y encauzamiento de arroyos: Presentación de proyectos, 30 de septiembre de 1962; terminación de las obras, 30 de septiembre de 1963.

4.º Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 25 de junio de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Villaflores (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de abril de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaflores (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaflores (Salamanca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villaflores (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de abril de 1959.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos y acondicionamiento de la red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

3.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras y fechas límites.

Acondicionamiento de la red de caminos: Presentación de proyectos, 30 de junio de 1962; terminación de las obras, 30 de septiembre de 1962. Acondicionamiento de la red de saneamiento: Presentación de proyectos, 30 de julio de 1962; terminación de las obras, 31 de diciembre de 1962.

4.º Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1962

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 27 de junio de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torres, provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torres, provincia de Jaén;

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación, con base en el acta de reconocimiento de las servidumbres pecuarias, realizado en el año 1884 y demás antecedentes que obran en el Servicio de Vías Pecuarias, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el referido proyecto fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Torres y devuelto a la Dirección General de Ganadería una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que remitido el citado proyecto para estudio e informe al Patrimonio Forestal del Estado se manifestó por dicho Organismo que consideraba innecesarios el «Cordel de La Vibora» y el Descansadero existente en la Cañada del Barranco quien, en reunión celebrada en el Ayuntamiento el día 13 de abril de 1962, proponer a la Dirección General de Ganadería que se declaren innecesarios el Cordel y el Descansadero de referencia;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno;

Resultando que el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, estima que procede aprobar la clasificación declarando innecesarios el «Cordel de La Vibora» y el Descansadero de «Las Eras de Hondacabras», situado éste en la «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de La Mata», por estar en desuso desde hace mucho tiempo;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los documentos que obran en el expediente y los relativos a los términos municipales colindantes acreditan la existencia y características de todas las vías pecuarias descritas en el proyecto, que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública y que procede declarar innecesarios el «Cordel de La Vibora» y el Descansadero de «Las Eras de Hondacabras», por no ser precisos para su utilización por el ganado, como lo prueba las circunstancias de que están en desuso desde hace tiempo;